

de presentación de solicitudes prevista en la Orden de convocatoria y que tengan por finalidad la adquisición de medios materiales destinados a lograr unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene de acuerdo al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES.—PRIMERA: Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones oportunas para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

***DECRETO 62/1998, de 5 de mayo, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de renta agraria en el cultivo de la remolacha durante las campañas 96/97 y 97/98.***

El cultivo de la remolacha en Extremadura se caracteriza por una serie de circunstancias entre las que es de destacar las peculiaridades del cultivo en sí, el carácter social del cultivo, así como el tamaño de las explotaciones, lo cual ha motivado que la producción de remolacha en Extremadura tropiece con serias dificultades de tipo estructural, especialmente en los regadíos de las Vegas Bajas del Guadiana, donde el cultivo de la remolacha es indispensable para la regeneración de los suelos, evitando así una vuelta al monocultivo y considerando que dichas dificultades, unidas a las producidas por la adversa climatología, han tenido una incidencia negativa provocando una disminución de la superficie cultivada de remolacha y, por tanto, produciendo la pérdida de renta de los agricultores, procede fijar una línea de actuación de apoyo directo a los pequeños y medianos agricultores afectados que compense sus pérdidas económicas y permita mantener la superficie de cultivo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 1998,

### DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se establece una línea de ayuda destinada a mantener la superficie de siembra, paliando las pérdidas de renta agraria en el cultivo de la remolacha.

ARTICULO 2.º

1.—Serán beneficiarios de la ayuda, los agricultores titulares de explotaciones agrícolas, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sembrado remolacha durante las campañas 96/97 o 97/98. En el caso de que el titular sea una Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra, se considerarán para el cómputo de las ayudas, los agricultores que trabajen en la misma en cualquier aspecto referente a la actividad agraria.

2.—No habrá derecho a la percepción de la ayuda, por la remolacha que se venda a las entidades transformadoras con posterioridad al 31 de octubre de 1997.

ARTICULO 3.º - La ayuda consistirá en una subvención de: 0,85 ptas/kg. de remolacha A+B vendida para las primeras 500 toneladas entregadas; 0,6 ptas/kg. para las siguientes 500 toneladas entregadas y finalmente 0,5 ptas/kg. para las siguientes 1.500 toneladas entregadas.

ARTICULO 4.º - El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, previo informe favorable del Jefe del Servicio de Producción Agraria, resolverá sobre la concesión de los beneficios establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO 5.º - Es de aplicación supletoria el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

ARTICULO 6.º - La solicitud de ayuda se efectuará en el impreso que figura como anexo del presente Decreto y se presentará en el Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura en Mérida o conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F.
- Fotocopia compulsada de la factura de liquidación de venta de remolacha a la empresa azucarera o certificado donde figuren los kilos entregados por campaña expedido por la misma.

- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificación de la correspondiente Delegación de Hacienda de estar al corriente en las obligaciones fiscales estatales.
- Certificado de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Impreso de Alta a terceros debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del Registro de explotaciones de la campaña que se trate.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de constitución donde figuren sus miembros y cuota de participación para el caso de Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra.

ARTICULO 7.º - El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el D.O.E.

ARTICULO 8.º - La resolución de los expediente se realizará en el término de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes. La ausencia de resolución equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la ayuda.

ARTICULO 9.º - El presente Decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.712C.98 4122 20, con un presupuesto límite de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 de ptas.)

ARTICULO 10.º - Una vez realizado el cómputo global de la ayuda, si ésta superase a la cantidad presupuestada, se efectuaría un prorrateo entre todas las solicitudes admitidas hasta adecuar el importe de la ayuda a la cantidad disponible.

DISPOSICIONES FINALES.—PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**A N E X O**

**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA  
SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL CULTIVO DE LA REMOLACHA CAMPAÑA  
DE COMERCIALIZACION 199\_\_ / \_\_\_\_**

D. \_\_\_\_\_, con  
DNI/CIF \_\_\_\_\_ y número de Registro de Explotaciones \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_,  
de la localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, ha entregado un total de \_\_\_\_\_ Kgs. líquidos de  
remolacha A+B de producción Extremeña de la campaña de comercialización 199\_\_/\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda que se contempla en el Decreto \_\_\_/1998, de \_\_ de \_\_\_\_\_,  
por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de  
superficie de siembra y de renta agraria en el cultivo de la remolacha durante las campañas 96/97  
y 97/98.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.  
Prolongación Princesa Sofía, s/n 06800 - MÉRIDA**